



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0105-2026-A-MDP/LC

Pichari, 18 de marzo de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N°001-2026-KSQ/E1P, de fecha 25 de febrero de 2026, emitida por el Especialista 01 de Patrimonio (Transferencia), el Informe Técnico N° 009-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por el Responsable de Control Patrimonial, la Opinión Legal N° 183-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de marzo de 2026, emitida por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 0057-2026-MDP-GM/CRR de fecha 17 de marzo de 2026, del Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo VIII, respecto a la APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLITICAS Y PLANES NACIONALES señala: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el numeral 6.6 del artículo 6° de la Directiva N.º 017-2023-CG/GMP, "Ejecución de obras públicas por administración directa", señala que; el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, *ésta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;*

Que, por otro lado, la Directiva N°002-2016-MDP/A, "Directiva de Transferencia de Obras públicas a otras entidades del Estado", establece los lineamientos y procedimientos que permitan el saneamiento físico, legal, contable y la transferencia de obras ejecutadas y liquidadas por la Municipalidad Distrital de Pichari a las entidades receptoras encargadas de su operación y mantenimiento. Definiendo en su numeral 2.1 que *la transferencia patrimonial es el acto formal, legalmente establecido, que consiste en la entrega y traslación de dominio de propiedad, la infraestructura social y económica, que ha sido debidamente liquidada y cuenta con su resolución aprobatoria; o por procedimiento de Liquidación de Oficio.* Los valores aprobados, debidamente sustentados, previamente deben ser conciliados por la Municipalidad Provincial, con los registros contables que reportan las Oficinas de Contabilidad y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichari. Y el numeral 2.2 señala que, para realizar el proceso de transferencia de obras públicas como mínimo se tiene que cumplir dos (02) requisitos básicos como son:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



- La obra a transferir, debe contar con el Acta de Recepción de Obra.
- La obra debe contar con la Liquidación técnica financiera, debidamente aprobada.

Que, asimismo, el literal a) del numeral 2.4, de la citada Directiva, señala que, para realizar el proceso de transferencia de obras, la Municipalidad Distrital de Pichari designará una Comisión, con la finalidad de que ésta sea la responsable de la recopilación y procesamiento de toda la información relacionada a la obra, la misma que permitirá dinamizar el proceso de transferencia de las obras a ser transferidas. Por lo que, dicha Comisión de Transferencia de Obras será designada por Resolución de Alcaldía y estará conformada de la siguiente manera:

- ✓ Jefe del Área de Control Patrimonial (Presidente).
- ✓ Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (Miembro).
- ✓ Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos (Miembro).
- ✓ Jefe de la Oficina de Contabilidad (Miembro).

Que, mediante la Carta N° 001-2026-KSQ/E1P, de fecha 25 de febrero de 2026 el Especialista I en Patrimonio - Transferencias solicitó la conformación de la referida comisión, adjuntando la propuesta correspondiente.

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2026-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 06 de marzo de 2026, el responsable de Control Patrimonial, solicita la conformación de la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari a otras entidades del Estado o al sector correspondiente. Asimismo, señala que la Municipalidad Distrital de Pichari registra en el Banco de Proyectos diversas obras o inversiones públicas en estado de liquidados y que cuentan con actas de recepción, requisito indispensable para su transferencia al sector correspondiente en este caso a la (Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, Educación, Salud, entre otros), a fin de garantizar su operatividad y el adecuado mantenimiento de cada obra. Finalmente, precisa que dichas inversiones se deben conciliar y validar en la Cuenta 1501: Edificios y Estructuras, adjuntando para tal efecto la relación de las obras ejecutadas en estado de liquidados, y recomienda que deberá estar conformada de la siguiente manera:

## COMISION DE TRANSFERENCIA DE PROYECTOS

CARGO	CONDICIÓN
Jefe del Área de Control Patrimonial	PRESIDENTE
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	MIEMBRO
Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos	MIEMBRO
Jefe de la Oficina de Contabilidad	MIEMBRO

Que, mediante la Opinión Legal N° 183-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 10 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la designación de la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari a otras entidades del Estado o Sector correspondiente, encargado de asegurar la continuidad, recepción y el correcto traspaso de la gestión técnica, física y financiera de obras o proyectos financiados con recursos públicos;

**ESTANDO**, los artículos 20° numeral 6° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Acuerdo de Concejo N° 34-2026-MDP/CM, en mérito a los considerandos expuestos y con arreglo a las normas legales vigentes;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a la Comisión de Transferencia de Obras y/o Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari a otras entidades del Estado o Sector correspondiente, encargado de asegurar la continuidad, recepción y el correcto traspaso de la gestión técnica, física y financiera de obras o proyectos financiados con recursos públicos, de conformidad a lo establecido en la Directiva N°002- 2016-MDP/A, "Directiva de Transferencia de Obras Públicas a otras entidades del Estado de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobada con Resolución de Gerencia 2016/MDP-GM, de fecha 08 de febrero del 2016, de acuerdo al siguiente Cuadro:

## COMISION DE TRANSFERENCIA DE PROYECTOS

CARGO	CONDICIÓN
Jefe del Área de Control Patrimonial	PRESIDENTE
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura	MIEMBRO
Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos	MIEMBRO
Jefe de la Oficina de Contabilidad	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Comisión designada cumpla sus funciones de conformidad con la Directiva N° 002-2016-MDP/A, así como con las demás disposiciones internas y normas aplicables a la transferencia de obras públicas.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Área de Control Patrimonial, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a la Oficina de Contabilidad y a las demás unidades orgánicas competentes, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
GM  
PATRIMONIO  
GGTI  
OSIP  
UC  
INFORMÁTICA  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Jorge Chávez Oré  
ALCALDE (E)